

## “EFEMERIDES”

### LUNES 08 DE OCTUBRE

- 1789 Arribó al puerto de Veracruz el nuevo virrey Don Juan Vicente de Güemes Pacheco, segundo conde de Revillagigedo, a quien le tocó ser el turno 52°. Gobernó del 17 de octubre de 1789 al 11 de julio de 1794.
- 1821 Juan de O'Donojú muere de pleuresía en la Ciudad de México, el 63° virrey que funcionó a medias sin tomar posesión, con el título de jefe político superior de la Nueva España, y quien por los Tratados de Córdoba capitula ante Iturbide y reconoce la Independencia de México. O'Donojú participa en la Junta Provisional Gubernativa, el primer gobierno del México Independiente.
- 1895 William Conrad Roetgen descubre los rayos X.
- 1918 Muere el pintor mexicano Saturnino Hernán.
- 1940 Se crea el Colegio de México. La Casa de España en México, integrada por intelectuales liberales españoles en el exilio, propone la creación de "El Colegio de México", institución de investigación y formación académica de post grado en ramas humanísticas y de ciencias sociales, como historia, literatura, lingüística, sociología, filología, economía y otras.
- 1974 Otorgan la categoría de Estado Libre y Soberano al territorio de Quintana Roo. Con capital en Chetumal; las islas cercanas, son consideradas bajo la soberanía del propio Estado de Quintana Roo.
- 1982 Muere Raúl Madero González, revolucionario coahuilense, quien desde el inicio de la Revolución participó en la lucha armada y el 20 de noviembre de 1910 entró a territorio mexicano por el Estado de Chihuahua, procedente de Estados Unidos en donde estaba exiliado con su hermano Francisco I. Madero, a quien acompañó desde el inicio de la lucha contra el dictador Porfirio Díaz. Se le reconocen a Madero cuarenta hechos de importancia.

Día de la República. La Constitución de 1824 estableció el régimen federal.

### MARTES 09 DE OCTUBRE

- 1809 Muere el fraile Melchor de Talamantes. De fiebre amarilla, después de haber estado preso en la cárcel del arzobispado y en la de la inquisición, por haber sido declarado culpable de promover la independencia de México. Luego, fue trasladado a las tinajas de San Juan de Ulúa, en Veracruz. Talamantes nace en Lima, Perú, el 10 de enero de 1765. Graduado doctor en teología en

la Universidad de San Marcos, viaja a la Nueva España en 1798, de paso hacia España; pero al gustarle estas tierras, se queda a vivir y se relaciona con los partidarios de la Independencia de México. Se le reconoce haber sido ideólogo del movimiento de independencia, pues antes de iniciar el movimiento, hacía circular escritos subversivos en los que afirmaba que el territorio mexicano, por tener "todos los recursos y facultades para el sustento, conservación y felicidad de sus habitantes", podía ser independiente y que, además, la independencia era deseable porque el gobierno español no se ocupaba del bien general de la Nueva España, como se ocuparía un gobierno libre, constituido por mexicanos.

- 1830 Nace Ignacio Luis Vallarta, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. En 1854 obtiene el título de abogado; en 1855, es secretario particular de Santos Degollado, gobernador de Jalisco, seis años más tarde es coronel del batallón "Hidalgo". En 1862, rehúsa el cargo de diputado federal por no haber obtenido una votación mayoritaria; también rechaza la Secretaría de Gobernación, y es nombrado gobernador de Jalisco, pero no puede ocupar el cargo porque José María Arteaga se niega a darle posesión. Vallarta acompaña a Juárez en el recorrido efectuado por éste en defensa de la República, hasta lograr el triunfo. Ocupa la gubernatura de Jalisco; funda la Escuela de Agricultura; establece la obligatoriedad de la enseñanza primaria; en 1875 entrega el gobierno. En la ciudad de México es Ministro de Gobernación, Ministro de Relaciones Exteriores; y, durante el gobierno de Porfirio Díaz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Como Presidente de la Suprema Corte de Justicia renuncia al cargo en 1882 y se retira a la vida privada. Muere en la ciudad de México en 1893. Es autor de Votos de Vallarta sobre el juicio de amparo y comentarios a la Constitución.
- 1867 Alaska es cedida por Rusia a Estados Unidos, por la cantidad de siete millones 200 mil dólares.
- 1915 El gobierno de Venustiano Carranza es reconocido por Estados Unidos de América. El gobierno de Venustiano Carranza, quien asumió el poder en calidad de Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y vencedor del usurpador Victoriano Huerta, es reconocido por Estados Unidos de América, Guatemala, Nicaragua, Brasil, Argentina y Bolivia.
- 1921 El ingeniero Constantino de Tarnava transmite por primera vez por radio desde Monterrey.

Día Mundial del Correo. El 9 de octubre ha sido establecido por la UNESCO como el Día Mundial del Correo. En la Persia antigua se utilizaban mensajeros a caballo para enviar mensajes escritos, para ello se utilizaban estaciones donde se efectuaban relevos y cambio de montura por una que estuviera descansada; los romanos adoptaron este método para crear su propia red de comunicación basada en postas o puestos de control, debido a ello, al correo también se le conoce como servicio postal.

**MIÉRCOLES 10 DE OCTUBRE**

- 1780 Nace José María Alpuche e Infante en Campeche, Campeche. Presbítero liberal que difunde sus ideas a través del periodismo, la tribuna y escritos diversos de gran fondo. Condiscípulo de Quintana Roo y Lorenzo de Zavala. Diputado y senador por Tabasco. Es aprehendido en Cuba por complicidad en el proyecto de Santa Anna de liberar a la isla. Muere en 1840, en el Convento de Santo Domingo, al estar preso junto con Valentín Gómez Farías.
- 1813 Nace el gran compositor italiano José Verdi. La primera obra escrita, o al menos atribuida al célebre José Verdi, data de 1839 y lleva por título *Oberto*. Fue estrenada en el teatro La Scala, y causó una extraordinaria impresión entre el público asistente. Verdi era un prolífico compositor de óperas, pero las creaciones que escribió y estrenó después de su primer éxito no representaban en realidad lo que los amantes de la música esperaban ya de él. Algún tiempo después apareció *Rigoletto* que abrió a su autor las puertas de la fama. Esta obra fue estrenada en Milán. De posterior aparición son *Il Trovatore* y *La Traviata*, que gozaron también de una entusiasta recepción por parte del público. Las creaciones estrenadas más tarde por Verdi, titulada *Un ballo in maschera*, *La forza del Destino*, y *Don Carlos* representaron una especie de transición en la evolución del gran compositor de óperas.
- 1824 Guadalupe Victoria toma posesión como Presidente de la República conforme a la Constitución Federal del 4 de octubre del mismo año. Con este hecho se inicia la vida institucional de México y termina el gobierno a cargo del Supremo Poder Ejecutivo integrado en su última etapa por Mariano Michelena, Miguel Domínguez y Vicente Guerrero. Nicolás Bravo es el vicepresidente de la República.
- 1841 Nombrado el día anterior por la Junta de Representantes de los Estados y de acuerdo a las Bases de Tacubaya y los convenios de La Estanzuela, tomó posesión como presidente de la República, el general Antonio López de Santa Anna, quien prolongó su mandato hasta el 26 de octubre de 1842 en que por propio decreto fue sustituido por Don Nicolás Bravo, el que gobernó al 4 de marzo de 1843, fecha en que volvió de nuevo Santa Anna al poder.
- 1913 Victoriano Huerta disuelve las cámaras de senadores y diputados. Encarcela a casi noventa de sus miembros que reprueban reiteradamente sus arbitrariedades y crímenes, como el de Belisario Domínguez. Garza Aldape, Ministro de Gobernación, había comparecido ante la Cámara de Diputados y pedido que fuera retirado el acuerdo de exigir a Huerta información sobre Belisario Domínguez y otros desaparecidos; en cuanto vio que la cámara no tenía intención de retirarlo, la policía empezó a aprehender a los que estaban en la lista, y momentos después, Huerta declaró disuelto el congreso y

anunció que en la elección del 26 de octubre sería elegida una nueva legislatura. "Considerando: que las cámaras de la actual legislatura de la Unión ya bajo el gobierno anterior se habían mostrado inquietas y desorganizadas, al grado de que en vez de contribuir a la obra propia del estado político, constituían un poderoso elemento disolvente de todo orden social, bajo el gobierno que en la actualidad rige los destinos de la República, han llegado a convertirse en el peor enemigo del Ejecutivo, hostilizándolo en todos sus actos [...] (que después de haber pedido) reiteradamente la reconsideración de sus acuerdos ilegales y atentatorios sin haber obtenido otra cosa que una comprobación más de que aquella Cámara es decididamente disolvente y revolucionaria [...] se declaran disueltas desde este momento e inhabilitadas para ejercer sus funciones las Cámaras de Diputados y senadores de la XXVI Legislatura del Congreso de la Unión.

- 1914 Inicia la Convención Revolucionaria de Aguascalientes. De la Convención de Aguascalientes se originó la designación de una Comisión Permanente, cuyo objetivo era la elaboración de un programa de gobierno que se llevaría a discusión en la próxima Convención, proyectada para el mes de enero de 1915. Mientras tanto, Eulalio Gutiérrez no lograba la estabilización del país y hubo de trasladar su gobierno a San Luis Potosí, donde finalmente renunció, siendo sustituido por Roque González Garza, quien tampoco pudo sostenerse en el gobierno por lo que la asamblea nombró a Francisco Lagos Cházaro. El gobierno de Lagos Cházaro hubo de enfrentar con mayor virulencia a las fuerzas carrancistas y recibir un ultimátum que exigía su rendición. Paso a paso el ejército carrancista avanzaba hacia la ciudad de México, quienes dirigidos por Pablo González, tomaron definitivamente la capital de la República.

Día Mundial de la Salud Mental.

Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales.

### **JUEVES 11 DE OCTUBRE**

- 1627 Muere Bernardo de Balbuena, poeta español residente en México. Transcurrió casi la totalidad de su vida en México, donde inició su carrera en las letras. Transcurrido el tiempo, estudió artes y teología en la Universidad de México y en 1585 se ordenó sacerdote. Ejerció el sacerdocio en varias plazas del país y durante su estancia en Culiacán prometió a la señora Isabel de Tobar realizar una descripción de la capital de la Nueva España, obra que empezó a escribir a su regreso a la ciudad de México. Con el título de Grandeza mexicana, el manuscrito fue editado en dos ocasiones durante 1604. Dos años después se trasladó a España, donde publicó la novela El siglo de oro en las selvas de Erífle, la cual fue apadrinada por Lope de Vega y Francisco de Quevedo y Villegas. También en su patria terminó el poema épico El Bernardo o Victoria de Rocesvalles, que fue publicado sino hasta 1624. En 1610 tomó posesión como abad de Jamaica y nueve años después

fue nombrado obispo de Puerto Rico.

- 1823 Por decreto del Supremo Poder Ejecutivo y a iniciativa de Don Guadalupe Victoria, presidente del mismo, se fundó el Colegio Militar que inició sus actividades con diez alumnos, en la Fortaleza de San Carlos en Perote, Veracruz.
- 1829 Nace José María Vigil en Guadalajara, Jalisco. Vigil fue escritor, periodista y político. En 1855 inicia su actividad política en el periódico "La Revolución"; en 1857 es diputado suplente en el primer Congreso Constitucional; en 1858, dirige el periódico oficial del Gobierno de Jalisco, "El País". De 1861 a 1863 hace campaña periodística en contra de la Intervención y a favor de la República en los periódicos "El País" y "El Siglo XIX". En 1872 funda la Asociación de Periodistas Escritores; en 1873 es director del Archivo General de la Nación, cargo que deja en 1875. Escribe el Tomo V de México a través de los siglos. Muere en la ciudad de México en 1909.
- 1876 Sublevación del general Porfirio Díaz contra el presidente mexicano Sebastián Lerdo de Tejada, al que sucedió.
- 1971 Se presenta en Munich el tren experimental de suspensión magnética "Transrapid".
- 1990 Se funda el Instituto Federal Electoral (IFE) y se instala su primer Consejo General.
- 1990 Octavio Paz es galardonado con el Premio Nobel de Literatura.

#### **VIERNES 12 DE OCTUBRE**

- 1492 Descubrimiento de América, por Cristóbal Colón. Colón no se da por vencido y se dirige a Francia para ofrecer sus servicios al rey, pero al pasar por el convento de la Rábida, los frailes Juan Pérez y Antonio de Marchena se lo impiden ofreciéndole presentar su trabajo a la Reina Isabel y solicitar su ayuda. Colón y los Reyes Católicos entraron en negociaciones aunque éstas no se resolvieron de inmediato pues el reino carente de medios económicos hubo de hacer un empréstito y Colón otro tanto, para reunir lo necesario y emprender la aventura. Resuelto el problema económico, Colón parte del puerto de Palos el 03 de agosto de 1492 con una tripulación integrada por 120 hombres, víveres para tres meses y tres carabelas: La Santa María capitaneada por Colón, La Pinta, gobernada por Martín Alonso Pinzón y La Niña, por Vicente Yáñez Pinzón. A medida que pasaba el tiempo sin ver más que mar y cielo, el temor y la desconfianza hacen presa de la marinería pero la férrea convicción del almirante con relación a su proyecto, controla y anima a su tripulación para continuar con la gran aventura. Después de 69 días de navegación, Colón percibe en lontananza, el 11 de octubre, una tenue

sombra y, al día siguiente, desde La Pinta, se escucha el tan ansiado grito de: ¡Tierra! Colón y sus hombres desembarcaron ante los sorprendidos ojos de un grupo de indígenas en una isla denominada Guanahaní y a la que el Almirante de la Mar Océano llamó San Salvador porque su descubrimiento evitó regresar a España derrotado. El primer acto oficial realizado por Colón al pisar las tierras recién descubiertas, fue colocar en la playa una cruz, como símbolo de la religión que más tarde se impondría en dichas tierras, tomarlas en nombre de la corona española y darle un nuevo nombre a la isla. La isla a la que denominó Cristóbal Colón, San Salvador, pertenece al grupo de las Bahamas y actualmente se llama isla de Watling.

- 1519      Hernán Cortés salió con sus huestes de la ciudad de Tlaxcala hacia Cholula, donde asesinaron sanguinariamente a sus pobladores, con el pretexto de que fraguaban una conspiración en su contra.
  
- 1794      Nace en san Francisco Chamacuelo, Guanajuato, José María Luis Mora, maestro e ideólogo, fundador del liberalismo mexicano y consejero del presidente Valentín Gómez Farias.
  
- 1824      Guadalupe Victoria expide la primera ley de colonización, para fomentar la distribución adecuada de la población del país, que entonces es de seis y medio millones de habitantes.
  
- 1847      Se erige Querétaro en capital de la República, a causa de la invasión estadounidense.
  
- 1871      Benito Juárez es declarado Presidente de la República por última vez.
  
- 1968      Se inauguran los XIX Juegos Olímpicos en la Ciudad de México con 21 tiros de cañón. La muerte de los estudiantes creó un ambiente de tensión, por esta razón centenares de policías fuertemente armados participaron en la ceremonia. Enriqueta Basilio Sotelo, medallista mexicana en los 80 metros con barreras y 400 metros, entró al Estadio Universitario cargando la antorcha olímpica. Enriqueta, en aquel momento la mejor atleta mexicana de todos los tiempos, fue la primera mujer en toda la historia olímpica en llevar la antorcha. Al final de la ceremonia, el pueblo invadió el campo para saludar a los atletas. Los juegos que se celebraron en México fueron cubiertos por más de 4.373 periodistas; la prensa los consideraba un evento de primera magnitud. 1982 Alfonso García Robles, es condecorado con el premio Nobel de la Paz, que comparte con la activista antinuclear sueca Alva Myrdal.

**SABADO 13 DE OCTUBRE**

- 1527      El Papa Clemente VII ordenó que se erigiera la catedral de México (la que sería construida en el mismo lugar donde se encuentra la actual iniciada en

1573).

- 1792 George Washington pone la primera piedra de la Casa Blanca.
- 1810 La Inquisición de México excomulga a Miguel Hidalgo y Costilla.
- 1927 Son establecidos los periodos presidenciales de seis años. Al ser reformado, por la Cámara de Senadores el artículo 83 de la Constitución General de la República: "El Presidente entrará a ejercer su cargo el primero de diciembre, durará en él seis años y nunca podrá ser reelecto para el periodo inmediato". Debido al conflicto que desembocó en el asesinato del General Obregón y la renuncia de Ortiz Rubio, el primer Presidente que ejerce el poder durante seis años es Lázaro Cárdenas.
- 1955 Muere el General Manuel Ávila Camacho. Fue un militar y político mexicano que se desempeñó como el 54° Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del 1 de diciembre de 1940 al 30 de noviembre de 1946. El pueblo lo llamó "El Presidente Caballero".

#### **DOMINGO 14 DE OCTUBRE**

- 1526 Se celebró en la ciudad de Texcoco el primer matrimonio católico de América entre personas indígenas. Uno de los contrayentes fue el hermano del señor de Texcoco y quien tomó el nombre de Don Fernando Pimentel.
- 1811 Félix María Calleja informa que fueron recibidas las cabezas de los insurgentes. Las cabezas, lentamente descarnadas durante trece años, serán retiradas en 1821, al ser consumada la independencia.
- 1813 Mariano Matamoros, teniente general de las fuerzas insurgentes de Morelos, ataca en San Agustín del Palmar, Puebla, a un convoy realista que, custodiado por el batallón español "Asturias", traslada tabaco de Orizaba a México. En esta acción, Matamoros les causa doscientas quince bajas; hace trescientos sesenta y ocho prisioneros y toma quinientos veintiún fusiles. Para demostrar a los realistas que los insurgentes no son bandoleros, deja intacto tanto el cargamento y como las pertenencias de muertos y prisioneros.
- 1814 Es integrado el Congreso de Apatzingán y sus miembros aprueban el Decreto Constitucional para la libertad de la América mexicana, conocida como la Constitución de Apatzingán, que ocho días después, será promulgada y jurada. El documento que sintetiza las ideas de Morelos consta de dos partes: Principios o elementos constitucionales y forma de gobierno; contiene doscientos cuarenta y dos artículos en los que reconoce conceptos tales como: soberanía popular; ciudadanía general; igualdad ante la ley; respeto a la libertad y a los derechos; inviolabilidad del domicilio; las provincias integrantes de la nación; soberanía del Congreso y sus facultades; división de

poderes y sus facultades, incluida la del judicial; poder ejecutivo colegiado; la creación de las secretarías de guerra, hacienda y de gobierno.

1830 El Congreso Federal decreta la división de la Entidad que desde 1824 se conocía como el Estado Libre de Occidente en los estados libres y soberanos de Sinaloa y Sonora.

1855 Juan Álvarez toma posesión como Presidente interino. Tras haber sido nombrado por la junta de representantes celebrada en Cuernavaca, hace diez días. El consejo que determinó la elección estuvo integrado por un representante de cada uno de los estados. Organiza su gabinete: Relaciones, Melchor Ocampo; Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, Benito Juárez; Gobernación, J. Miguel Arriola; Hacienda, Guillermo Prieto; Fomento, Ponciano Arriaga, y Guerra, Comonfort. El 15 de septiembre de 1856, Álvarez renunciará al cargo.

Día Internacional para la Reducción de Desastres Naturales.

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2012**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Luis Alejandro García Rosas, con proyecto de Ley que reforma el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo mediante el cual solicitan que este Poder Legislativo emita un exhorto a los Ayuntamientos de la Entidad para que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, se dé cumplimiento a la acreditación de los exámenes de evaluación y control de confianza por parte de los titulares de las Instituciones de Policía Municipal correspondientes.
- 6.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de Decreto que aprueba los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal del año 2013, presentadas por diversos ayuntamientos del Estado de Sonora.
- 7.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

## **CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL**

**Día 9 de Octubre de 2012.**

### **4-Oct-12 Folio 0036**

Escrito del Presidente y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, con el cual comunican a este Poder Legislativo que el día 16 de septiembre del año en curso, quedó instalado el Honorable Ayuntamiento del referido Municipio para el ejercicio constitucional 2012-2015, según consta en acta número 74 de dicho órgano de gobierno municipal. **RECIBO Y ENTERADOS.**

### **5-Oct-12 Folio 0039**

Escrito del Presidente y del Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Puebla, con el que remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual exhortan al Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuve con las autoridades norteamericanas, al esclarecimiento del asesinato del ciudadano Guillermo Arévalo Pedraza, contemplando incluso, de ser necesario, la figura de extradición de quien o quienes resulten responsables, para lo cual solicitan la adhesión de esta Soberanía a dicho resolutivo. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y A LA DE ASUNTOS FRONTERIZOS.**

### **8-Oct-12 Folio 0040**

Escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual dicha Legislatura se adhiere al punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, condena cualquier tipo de violencia, hostigamiento o discriminación de género y exhorta, a la vez, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judiciales de las Entidades Federativas, a realizar un exhaustivo examen de las acciones gubernamentales, la legislación y las actuaciones judiciales para garantizar la igualdad de género y una vida libre de violencia contra las mujeres. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE EQUIDAD Y GÉNERO.**

**8-Oct-12 Folio 0041**

Escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Tabasco, con el que remite a este Congreso del Estado, copia simple del Decreto número 211, mediante el cual dicha Legislatura declara adoptado el sistema procesal penal acusatorio y oral, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

**8-Oct-12 Folio 0042**

Escrito signado por diversos ciudadanos del Municipio de Fronteras, Sonora, con el cual solicitan a este Poder Legislativo, que se resuelva el asunto de la falta de Alcalde en el referido Municipio y que se publique en la Gaceta Parlamentaria, para que sea discutido en la sesión del día martes 9 del mes y año en curso. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA EN EL MUNICIPIO DE FRONTERAS.**

**8-Oct-12 Folio 0043**

Escrito del diputado por el segundo distrito federal en Sonora, David Cuauhtémoc Galindo Delgado, con el cual solicita a este Poder Legislativo, se resuelva a la brevedad y apegado a derecho, el nombramiento de la persona que habrá de ocupar el cargo de Presidente Municipal del Municipio de Fronteras. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA EN EL MUNICIPIO DE FRONTERAS.**

**8-Oct-12 Folio 0044**

Escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, con el remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual dicha Legislatura se adhiere al diverso acuerdo aprobado por el Congreso del Estado de Quintana Roo, por el que comunica su adhesión al acuerdo emitido por el Senado de la República, mediante el cual se exhorta, de manera respetuosa, a los congresos de las Entidades Federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a realizar las reformas legales correspondientes, en materia de igualdad

entre mujeres y hombres, a fin de armonizar su normatividad de acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE EQUIDAD Y GÉNERO.**

**8-Oct-12 Folio 0045**

Escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Oaxaca, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual dicha Legislatura se adhiere al diverso acuerdo aprobado por el Congreso del Estado de Quintana Roo, por el que se exhorta a los gobiernos de los estados y al del Distrito Federal, a realizar estudios socioculturales con relación a la violencia de género, para diseñar políticas públicas integrales que atiendan las particularidades económicas, sociales y culturales de cada región, así como adecuar sus marcos normativos con el fin de erradicar esta problemática. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE EQUIDAD Y GÉNERO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, Luis Alejandro García Rosas, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa, establecido en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta soberanía, para someter a su consideración, la siguiente iniciativa con **PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 158 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA**, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 14 de junio del año 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de regular la responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, siendo ésta objetiva y directa, y otorgando a los particulares el derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimiento que establezcan las leyes, entrando en vigor el 01 de enero de 2004. Por lo que el H. Congreso de la Unión se avocó a la tarea de crear una Ley reglamentaria de dicho precepto constitucional, plasmando en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2004, para que sea reconocido el derecho de los ciudadanos a que le sean resarcidos los daños y perjuicios ocasionados en sus bienes y derechos.

En nuestra legislación podemos encontrar una infinidad de normatividad en la que, en cierta medida, se ha regulado en el transcurso del tiempo la responsabilidad del Estado, uno de los primeros antecedentes es la Ley de Pensiones para Viudas y Huérfanos de los Soldados Insurgentes y Españoles. En 1860 se expidieron las Leyes de Juárez, las cuales indemnizaban a los ciudadanos por los daños sufridos, tanto en

bienes muebles como en bienes inmuebles, ocasionados por los bombardeos ocurridos durante la guerra.

Estos antecedentes nos dan a conocer que el legislador siempre se ha preocupado por los daños que el Estado produce a la ciudadanía, tanto en sus bienes como sus derechos, por lo que es de suma importancia regular la actuación del mismo, haciéndolo responsable por los daños que hubiere causado, así como también es obligación brindar al gobernado la seguridad jurídica de que sus bienes y derechos serán salvaguardados por las leyes, tal como está plasmado en nuestra Constitución Federal.

El Dr. Jesús Leguina Villa en su ensayo “Origen y evolución de la institución de la responsabilidad patrimonial del Estado”, nos menciona que *sería inimaginable un Estado de Derecho en el que no rigiera el principio de constitucionalidad*, asimismo nos hace alusión a que *un Estado de Derecho debe de comprender un sistema de garantía efectiva patrimonial, no sólo frente a los despojos expropiatorios que legítimamente el poder público puede realizar para llevar a cabo sus tareas de pos de la satisfacción eficaz de las necesidades colectivas, sino que dicha garantía debe también extenderse, sin duda alguna, a aquellos daños que voluntaria, y la mayor parte de las veces involuntariamente en el desenvolvimiento de sus quehaceres, el poder público causa a los ciudadanos, sea en relaciones contractuales o en relaciones extracontractuales.*

Dentro de los ejes rectores para que pueda existir un Estado de Derecho se encuentra el principio de legalidad, ya que logra que la actuación del poder público se rija conforme a la ley y no a la voluntad de las personas, es decir, la administración pública tiene que sujetar su actuación al contenido de la ley, solamente podrá hacer o dejar de hacer lo previsto en la normatividad vigente.

La responsabilidad patrimonial del Estado no se basa en la culpa o ilicitud de la actuación del mismo, sino que su fundamentación son los derechos del ciudadano, ya que estos no tienen ninguna obligación jurídica de soportar los daños, ocasionados por la actuación administrativa del Estado, en sus bienes o derechos.

Por lo que, algunas entidades de nuestra nación, como el Estado de Baja California, Colima, Guanajuato, Nuevo León, Jalisco, entre otras, ya han legislado a nivel local en lo referente a la responsabilidad patrimonial del Estado, elevándolo a rango constitucional en sus respectivas atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto, es indispensable hacer una adecuación a nuestra Constitución Estatal, para poder cumplimentar de manera eficaz lo estipulado en nuestra Constitución Federal, brindando la certeza a los ciudadanos que tanto sus bienes como sus derechos serán salvaguardados.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa de:

## **LEY**

### **QUE REFORMA EL ARTÍCULO 158 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 158.-** Será motivo de responsabilidad el hecho de que las autoridades, funcionarios o empleados del Estado o de los Municipios, ejecuten en perjuicio de tercero o de la sociedad, actos que no les están mandados o permitidos expresamente por la Ley.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les

deberá notificar los términos de la presente Ley, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 163.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Congreso del Estado contará con un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir la legislación secundaria que reglamente esta disposición.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora, a 03 de Octubre de 2012

**C. DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS**

Hermosillo Sonora a 08 de Octubre del 2012

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Legislatura y ejerciendo el derecho constitucional previsto en el artículo 53 Fracción III de la Constitución Política del Estado, comparecemos ante esta Soberanía con el objeto de que se emita un Exhorto a los Ayuntamientos del Estado, para que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, se de cumplimiento a los exámenes de evaluación y control de confianza de los titulares de las Instituciones de Policía Municipal correspondientes, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Sonora ha realizado considerables avances en materia de seguridad pública que le han permitido ubicarlo como el Estado más seguro de la frontera Norte de nuestro país. Dentro de los avances referidos, Sonora se encuentra a la vanguardia en materia legislativa, al contar con la nueva Ley de Seguridad Pública, en vigor desde el mes de julio de 2011.

Dentro del citado ordenamiento legal y, como consecuencia de una reforma institucional promovida desde el ámbito federal que incluye a todos los órdenes de gobierno, se incluye el establecimiento de figuras innovadoras enfocadas a garantizar a la ciudadanía, instituciones de seguridad pública competentes, efectivas, profesionales, confiables y comprometidas con la sociedad.

Parte fundamental de tal enfoque, es la inclusión de herramientas normativas que promueven la formación y capacitación permanente de los elementos que integran las instituciones policiales, así como el establecimiento de un presupuesto,

prestaciones y reconocimientos, que adicionalmente incentiven su permanencia y su constante mejora.

No obstante, es de reconocerse que todo lo anterior resultaría en vano, si no se cuenta además con un instrumento que garantice que las instituciones responsables de velar por la seguridad pública cuenten con servidores públicos, no solo competentes y responsables, sino también confiables y comprometidos con la sociedad.

Bajo esta premisa, en Sonora contamos con el Centro de Evaluación y Control de Confianza, como el organismo responsable de aplicar los procedimientos de evaluación y de control de confianza a los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, de conformidad con los criterios que determine el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, quien a su vez es competente para verificar que los Centros de Evaluación y Control de Confianza de los Estados, realicen sus funciones de conformidad con las normas técnicas y estándares en materia de evaluación de confianza.

En apoyo a lo anterior, la propia Ley de Seguridad Pública establece en su artículo 149 que la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las instituciones policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Sonora, para cumplir con el referido perfil de personalidad, ético, socioeconómico y médico, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia. E igualmente establece de manera categórica que las instituciones policiales en el Estado contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por el referido Centro de Evaluación.

Adicionalmente, el artículo 150 establece que la certificación antes mencionada tiene por objeto:

- Reconocer las habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar las funciones correspondientes dentro de las Instituciones Policiales;

- Identificar factores de riesgo en quienes aspiren a formar parte o formen parte de las Instituciones de Seguridad Pública, que puedan interferir, repercutir o poner en peligro el desempeño de las funciones policiales, a efecto de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a aspectos tales como:
  - o Cumplimiento de requisitos de edad, perfil físico, médico y de personalidad;
  - o Observancia de desarrollo patrimonial justificado;
  - o Ausencia de adicciones;
  - o Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;
  - o Notoria buena conducta y no encontrarse suspendido o inhabilitado para desempeñar sus funciones; y
  - o En general, acreditar el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes.

Por su parte, el artículo 83 de la misma Ley, dispone que quien aspire al cargo de titular de cualquier Institución Policial Municipal deberá cumplir, entre otros requisitos, con los establecidos en la fracción VII del apartado A del artículo 140, esto es, deberán aprobar los procesos de certificación mediante la evaluación y control de confianza que dispone ese mismo ordenamiento legal.

Atentos a todo lo antes expuesto, y tomando en consideración que el pasado día 16 de septiembre asumieron el cargo los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Sonora y dado que generalmente el ingreso de una nueva administración pública municipal trae aparejada una renovación del personal que ocupa la titularidad de las dependencias y entidades de la misma, es que consideramos oportuno acudir ante esta Soberanía a efecto de solicitar la aprobación del siguiente punto de

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Sonora para que en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, los titulares de las Instituciones de Policía Municipales, sean sometidos a los procesos de evaluación y control de confianza establecidos en la normatividad aplicable y, en su momento, certifiquen y acrediten el cumplimiento de perfil

de personalidad, ético, socioeconómico y médico necesarios para el ingreso, promoción y permanencia dentro de dichas Instituciones de Seguridad Pública.

Finalmente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora, solicitamos se considere el presente asunto como de obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA**

**Dip. Javier Antonio Neblina Vega**

**Dip. Mireya de Lourdes Almada Beltrán**

**Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo**

**Dip. Shirley Guadalupe Vázquez Romero**

**Dip. Mónica Paola Robles Manzanedo**

**Dip. José Everardo López Córdova**

**Dip. Marco Antonio Flores Durazo**

**Dip. Ignacio García Fierros**

**Dip. José Carlos Serrato Castell**

**Dip. Juan Manuel Armenta Montaña**

**Dip. Luis Ernesto Nieves Robinson Bours**

**Dip. Raúl Augusto Silva Vela**

**Dip. Baltazar Valenzuela Guerra**

**Dip. Gildardo Real Ramírez**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, PERTENECEN Y FORMAN PARTE DE LA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO EMITA UN EXHORTO A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA, SE DE CUMPLIMIENTO A LOS EXÁMENES DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LOS TITULARES DE LAS INSTITUCIONES DE POLICÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTES, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y  
ASUNTOS MUNICIPALES**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**MARCO ANTONIO FLORES DURAZO**

**JOSÉ CARLOS SERRATO CASTELL**

**IGNACIO GARCÍA FIERROS**

**LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS**

**JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA**

**LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN**

**PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO**

**ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ**

**CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, nos fueron turnados para estudio y dictamen, escritos y anexos presentados por los ayuntamientos de Álamos, Caborca, Cumpas, Magdalena, Bacoachi, Ures, Agua Prieta, Nacozari de García, Benito Juárez, Bacanora, Imuris, Guaymas, Huásabas, Empalme, Navojoa, San Felipe de Jesús, San Pedro de la Cueva y Cajeme, Sonora, mediante los cuales someten a consideración de este Poder Legislativo, sus respectivas propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el ámbito de su jurisdicción, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora en vigor, cuyos ordenamientos instituyen el marco constitucional, legal y régimen político, administrativo y hacendario interno que confiere a los municipios de la Entidad, entre otras, la facultad de determinar el valor de la propiedad raíz; mismos valores que habrán de aplicarse durante el ejercicio fiscal del año 2013, sirviendo como base para el cobro de contribuciones tales como el Impuesto Predial, el Impuesto Sobre Traslación de Bienes Inmuebles, las Contribuciones Especiales por Mejoras, entre otros, que se incluyen en las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos correspondientes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Mediante escritos y anexos presentados ante la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, los ayuntamientos citados en el proemio del presente dictamen, presentaron para su aprobación, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria cuyas tasas y tarifas estarán contempladas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal del año 2013, cumpliendo así con la obligación constitucional impuesta en nuestro orden jurídico vigente, el cual contempla la intervención directa de los municipios en la aprobación de los ordenamientos legales que regulan el manejo de su hacienda municipal.

Derivado de lo anterior, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional de los municipios del Estado, administrar libremente su hacienda, la que se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, los cuales procederán, entre otros rubros, de contribuciones que establezcan las leyes sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, para lo cual, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, en sus iniciativas de leyes de ingresos, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, debiendo previamente proponer a esta Soberanía los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y

construcción que sirvan de base para el cobro de dichas contribuciones, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción VI de la Constitución General de la República; 64, fracción XXXVIII BIS-A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora; y 61, fracción IV, inciso B), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

**SEGUNDA.-** Corresponde a los municipios del Estado, observar que en la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que presenten para su aprobación al Congreso del Estado, los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores de mercado de la citada propiedad, lo que amerita un análisis y valoración exhaustiva de las zonas y regiones catastrales de cada Municipio, tanto del área urbana como rural, haciéndose necesaria la realización de trabajos técnicos tendientes a la identificación, localización, clasificación y valuación de los inmuebles en lo particular, con el objeto de establecer bandas homogéneas y zonas de valor que habrán de describirse en los planos y tablas que esta Legislatura apruebe, como presupuesto legal necesario para proceder al cobro de las contribuciones sobre la propiedad raíz.

**TERCERA.-** La Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora establece la calendarización del proceso que deberán seguir los ayuntamientos de la Entidad, durante todo el ejercicio fiscal, para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria, es decir, se fijan las fechas en que se realizarán los estudios de valor y las condiciones que darán publicidad al acto de elaboración de los planos y tablas de valores que realizan las dependencias municipales de catastro, con la finalidad de que los particulares puedan realizar observaciones a las mismas; asimismo, se determina la época en que el propio Ayuntamiento y el Congreso del Estado deben presentar y aprobar, respectivamente, los planos y tablas que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En tal sentido, el artículo 9 BIS de la citada Ley Catastral y Registral, establece la obligación a las autoridades catastrales municipales para que, en los primeros cuatro meses del ejercicio fiscal correspondiente, se encarguen de realizar las acciones que

resulten necesarias para localizar los predios y elaborar los planos catastrales de los inmuebles que correspondan a su circunscripción territorial. Seguidamente, dichas autoridades catastrales tienen la obligación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la multicitada ley, de publicar en el tablón de anuncios del Municipio, durante los meses de mayo y junio, los planos y tablas de valores unitarios de terreno y construcción, por zonas homogéneas y bandas de valor, en zonas urbanas y, tratándose de predios rurales, por hectárea, atendiendo a su clase y categoría, a efecto de que los propietarios o poseedores de inmuebles puedan realizarle, por escrito, las observaciones que crean pertinentes a las autoridades catastrales, quienes deberán considerarlas al momento de presentar la propuesta de planos y tablas de valores al Ayuntamiento.

Una vez cumplida tal obligación, las autoridades catastrales, a más tardar el 15 de julio del ejercicio fiscal correspondiente, presentarán al Ayuntamiento respectivo, los planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción; a su vez, el Ayuntamiento, a más tardar el 30 de agosto del mismo año, resolverá sobre la propuesta que presentará al Congreso del Estado para su aprobación antes del 20 de septiembre; asimismo, el Congreso del Estado deberá aprobar los planos y tablas, a más tardar el día 10 de octubre del año anterior a aquél en que estarán vigentes. Todo lo anterior, atendiendo las disposiciones del artículo 11 BIS de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

En ese contexto, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentadas por los ayuntamientos mencionados en el proemio del presente dictamen, a efecto de que los municipios correspondientes se encuentren en aptitud de determinar oportunamente el monto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que cobrarán durante el ejercicio fiscal del año 2013, tomando en consideración que dichas propuestas reúnen los requisitos técnicos y normativos necesarios y que, además, los valores que se contemplan en las mismas son equiparables a los valores de mercado, lo que permitirá resarcir la depreciación de los valores que sirven de base para el cobro de dichas contribuciones y, en

su caso, contribuirá a reforzar la política hacendaria y fiscal en el ámbito de los municipios, tendiente a fortalecer la capacidad recaudatoria, así como el saneamiento y fortalecimiento de sus ingresos propios.

Al efecto, conviene precisar que según información presentada por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, en reunión celebrada el pasado 04 de octubre del año en curso, los valores catastrales, en términos generales, tienen los siguientes incrementos:

<b>4% INCREMENTO</b>	
<b>Nº</b>	<b>MUNICIPIO</b>
1	BACANORA
2	BACOACHI
3	CUMPAS
4	CABORCA
5	HUASABAS
6	MAGDALENA
7	NACUZARI DE GARCIA
8	NAVOJOA
9	BENITO JUAREZ
10	GUAYMAS

**PROPUESTA PRESENTADA  
MODIFICACIONES VARIAS**

<b>MUNICIPIO</b>		<b>OBSERVACIONES</b>
1	CAJEME	INCREMENTO 5% Y EN UNAS ZONAS 10% COMO MAXIMO.
2	SAN FELIPE DE JESUS	8% INCREMENTO A TABLAS DE VALORES DE SUELO Y CONSTRUCCION Y CATEGORIA DE TERRENO RURAL.

Por su parte, los siguientes municipios no incrementan sus valores para el año 2013:

<b>0% INCREMENTO</b>	
<b>N°</b>	<b>MUNICIPIO</b>
1	AGUA PRIETA
2	ALAMOS
3	EMPALME
4	IMURIS
5	SAN PEDRO DE LA CUEVA
6	URES

Finalmente, es importante señalar que en el caso de los ayuntamientos de Aconchi, Cananea, Carbó, Granados, Villa Hidalgo, Benjamín Hill, Etchojoa, La Colorada, Opodepe, Sáric, Santa Cruz, Puerto Peñasco, Quiriego, Santa Ana,

Arizpe, Bacadéhuachi, Bacerac, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Cucurpe, Divisaderos, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Pitiquito, Huachinera, Huatabampo, Huépac, Moctezuma, Nogales, Naco, Nácori Chico, Rayón, San Miguel de Horcasitas, Suaqui Grande, Arivechi, Ónavas, Sahuaripa, San Luis Río Colorado, San Javier, Soyopa, Trincheras, Altar, Bácum, Tepache, Villa Pesqueira, Yécora, Hermosillo, Oquitoa, Tubutama, Atil, Rosario, Mazatán, y San Ignacio Río Muerto, Sonora, no presentaron su propuesta, por lo tanto, se establecerá en el decreto que a dichos ayuntamientos les serán aplicables los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley Catastral y Registral, en el sentido de que en caso de que al terminar el ejercicio fiscal de su vigencia, no se expidieren nuevos planos y tablas de valores, continuarán vigentes los anteriores y sus valores se incrementarán, a partir del primero de enero de cada año, con el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año inmediato anterior a aquél por el que se efectúe el cálculo, entre el citado índice correspondiente al mes de diciembre del segundo año inmediato anterior al de dicho cálculo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 64, fracción XXXVIII BIS A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 11 BIS de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

## D E C R E T O

**QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADA POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de Álamos, Caborca, Cumpas, Magdalena, Bacoachi, Ures, Agua Prieta, Nacozari de García, Benito Juárez, Bacanora, Imuris, Guaymas, Huásabas, Empalme, Navojoa, San Felipe de Jesús, San Pedro de la Cueva y Cajeme, Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2013 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones

que se encuentren ubicados dentro del territorio de los municipios mencionados en el artículo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y de las respectivas leyes de ingresos de los citados municipios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para los ayuntamientos de Álamos, Caborca, Cumpas, Magdalena, Bacoachi, Ures, Agua Prieta, Nacozari de García, Benito Juárez, Bacanora, Imuris, Guaymas, Huásabas, Empalme, Navojoa, San Felipe de Jesús, San Pedro de la Cueva y Cajeme, Sonora.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En los municipios de Aconchi, Cananea, Carbó, Granados, Villa Hidalgo, Benjamín Hill, Etchojoa, La Colorada, Opodepe, Sáric, Santa Cruz, Puerto Peñasco, Quiriego, Santa Ana, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacerac, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Cucurpe, Divisaderos, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Pitiquito, Huachinera, Huatabampo, Huépac, Moctezuma, Nogales, Naco, Nácori Chico, Rayón, San Miguel de Horcasitas, Suaqui Grande, Arivechi, Ónavas, Sahuaripa, San Luis Río Colorado, San Javier, Soyopa, Trincheras, Altar, Bácum, Tepache, Villa Pesqueira, Yécora, Hermosillo, Oquitoa, Tubutama, Atil, Rosario, Mazatán, y San Ignacio Río Muerto, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2013, se aplicarán los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados para el ejercicio fiscal del año 2012, en los precisos términos dispuestos por el artículo 12 de la Ley Catastral y Registral.

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2013, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por estimarse que el presente dictamen debe considerarse como de urgente resolución, debido a que está próximo el vencimiento del plazo indicado en la ley para que este Poder Legislativo resuelva la procedencia o no de las propuestas de planos y tablas de valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, 04 de octubre de 2012.

**C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO**

**C. DIP. JOSÉ CARLOS SERRATO CASTELL**

**C. DIP. IGNACIO GARCÍA FIERROS**

**C. DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS**

**C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA**

**C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN**

**C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO**

**C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ**

**C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.